

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
GRUPO GESTION DE CONTRATOS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 019/2017

El señor Subdirector Administrativo (E) de la entidad descentralizada adscrita al sector Defensa - Hospital Militar Central, **DOCTOR LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.730.638 de Bogotá D.C, en virtud con la Resolución N° 770 de 2011 y Resolución N° 280 de fecha 17 de marzo de 2017, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, con NIT. N° 830.040.256-0 y domicilio en esta ciudad, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **ANA RODRÍGUEZ LEGUIZAMON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.635.909 de Bogotá, en su calidad de persona natural, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 14 de marzo de 2017, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; el cual presentó propuesta para participar en el Proceso de selección de Mínima Cuantía N° 019 de 2017, el día quince (15) de marzo del mismo año, tal y como consta en el Acta N° 025/2017, oferta que aprobó la etapa evaluativa (económica, técnica y jurídica) y habilito al oferente a ser adjudicatario del **ÍTEM 1 "RESIDUOS RECICLABLES NO PELIGROS"** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 019 de 2017**, cuyo objeto es **"VENTA DE MATERIAL RECICLABLE PELIGROSO Y NO PELIGROSO GENERADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN EXTERNA DE CLASIFICACIÓN, EMBALAJE, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL"**, el cual a partir de la fecha se registrá por el siguiente clausulado de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta:

1. **ALCANCE:** El objeto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el **ESTUDIO PREVIÓ E INVITACIÓN y Formulario N°5 OFERTA ECONOMICA** con los precios ofertados por **EL CONTRATISTA**, que se relacionan a continuación:

ÍTEM 1 RESIDUOS RECICLABLES NO PELIGROSOS

Ítem	CÓDIGO UNSPSC	Grupo	Elementos	Unidad medida	VALOR UNITARIO
1	76122300	Residuos reciclables NO peligrosos	Cartón	Kg	\$230
			Chatarra	Kg	\$370
			Papel (archivo)	Kg	\$520
			Papel (periódico)	Kg	\$120
			PET	Kg	\$450
			Plástico	Kg	\$480
			Plegadiza	Kg	\$90
			Viaflex	Kg	\$1.710
Vidrio	Kg	\$120			

Nota: las demás condiciones técnicas serán las contenidas en todos los documentos que hacen parte integral del proceso.

Nota aclaratoria: el ítem que corresponde a los elementos reutilizables se retira de las especificaciones técnicas en razón a que su trámite será ejecutado por el área de Activos Fijos de la Entidad.

2. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

- 2.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- 2.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (cuando aplique).
- 2.3. Cumplir a cabalidad el Formulario 6 cumplimiento de Especificaciones técnicas.
- 2.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte de **EL HOSPITAL**.
- 2.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
- 2.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

"Salud – Calidad – Humanización"

- 2.7. Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL**, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.
- 2.8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
- 2.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- 2.10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- 2.11. Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- 2.12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
- 2.13. Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones.
- 2.14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales

2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO

- a) Asumir todos los costos, materiales, equipos, herramientas (lonas, cabuya, Elementos de Protección Personal, entre otros) y el talento humano necesario, sin remuneración alguna, derivados del servicio en mención.
 - b) Clasificar y embalar el material reciclable almacenado en el Centro de Acopio de Residuos Reciclables en el Hospital Militar Central.
 - c) Usar los elementos de protección personal.
 - d) Pesar el material reciclable clasificado y embalado en horarios determinados conjuntamente con el supervisor del contrato, el pesaje deberá realizarse en una báscula dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central. **Nota.** La chatarra puede ser pesada en báscula camionera, en presencia del supervisor del contrato o a quien este designe.
 - e) Recolectar cada quince días calendario o por solicitud del supervisor los materiales clasificados y embalados
 - f) Cumplir totalmente la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo, y gestión ambiental aplicable y vigente.
 - g) El contratista deberá suministrar en calidad del apoyo tecnológico una báscula con capacidad máxima entre 300 Kg y 500 Kg, la cual estará en uso del Hospital Militar Central, por el tiempo de ejecución del contrato celebrado; la cual deberá estar debidamente calibrada y en tal sentido el Hospital Militar Central podrá realizar la inspección correspondiente, sin que el contratista se pueda negar.
 - h) Copia del registro aprobado por la autoridad sanitaria para la gestión de bolsas de suero ó copia de visita de control vigente y con concepto favorable que incluya el manejo de bolsas de suero.
 - i) Atender en forma inmediata los reclamos, solicitudes o inquietudes realizadas por el supervisor del contrato, que contribuyan a la ejecución eficiente del contrato.
 - j) Elaborar y suscribir el acta de retiro del material previa coordinación del contratista y supervisor del contrato, en la cual se dejara constancia de por lo menos los siguientes aspectos: Descripción de los elementos del material entregado, fechas de entrega, cantidades entregadas, valor unitario y valor total y observaciones; este documento deberá anexarse a la factura de venta.
 - k) Cancelar el valor facturado por concepto de venta de material reciclable en el área de tesorería del Hospital Militar Central en un tiempo máximo de quince (15) días calendario luego del retiro del material.
 - l) Copia registro radicado ante la autoridad ambiental sobre actividades de almacenamiento, aprovechamiento o reciclaje.
3. **VALOR:** Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato no genera erogación para la entidad, no se estima presupuesto oficial. El valor a cancelar dependerá de los kilogramos que genere la entidad para ser recogidos por el adjudicatario que presente oferta por el mayor valor de kilogramo.
4. **NATURALEZA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** Prestación de servicios.
5. **FORMA DE PAGO:** El contratista deberá cancelar el valor facturado por concepto de venta de material reciclable en el **Área de Tesorería** del Hospital Militar Central en un tiempo máximo de 15 días calendario luego de expedida la factura por el Área de Tesorería.
6. **DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.
7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de recolección será en las instalaciones del Hospital Militar Central, en el Centro de Acopio de Residuos Hospitalarios, ubicado en la transversal 3 N° 49-02.
9. **VIGENCIA DE LA ACEPTACION:** La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

10. **CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de EL HOSPITAL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el CESIONARIO debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
11. **CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni entre EL HOSPITAL y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
- **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el tres por ciento (3%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
 - **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.
 - **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad.
15. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
16. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL HOSPITAL podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.
18. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL**, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
19. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
20. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones establecidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL HOSPITAL** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a **EL HOSPITAL**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.
21. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.
22. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
23. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
24. **LIQUIDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** La presente aceptación de oferta se liquidará de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.
25. **DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** Forman parte integral de la presente aceptación de Oferta los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Invitación Pública, sus anexos y formularios; c) Las especificaciones técnicas; d) La propuesta del **CONTRATISTA**, e) Los informes de evaluación. f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios del proceso de selección.
26. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en la página del SECOP www.contratos.gov.co.
27. **REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para la ejecución de este contrato se requiere: A). Aprobación de garantías
28. **GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo establecido artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la garantía única de cumplimiento, no es obligatoria en los contratos de empréstitos, interadministrativos, en los de seguros y en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, y en concordancia con lo establecido en el artículo

"Salud – Calidad – Humanización"

2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 contempla la exigencia o no de garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies".

No obstante, EL HOSPITAL una vez analizadas las características, especificaciones técnicas, requiere la constitución de garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, a favor de EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de acuerdo al Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7, Para el presente proceso se hace necesario la constitución de las garantías.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Sobre el valor total del contrato \$ 10'927.800 (valor aproximado anual en estudio previo)	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	30%	Sobre el valor total del contrato \$ 10'927.800 (valor aproximado anual en estudio previo)	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	Sobre el valor total del contrato \$ 10'927.800 (valor aproximado anual en estudio previo)	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV (Esta garantía deberá amparar la actividad contractual a desarrollar)	Durante el termino de ejecución del contrato

Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20% del valor total del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

29. SUPERVISIÓN: En aplicación del Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Líder del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central, quien haga sus veces o a quien este designe; quien debe ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y manual de Supervisión del Hospital Militar Central y en el respectivo acto administrativo de designación y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta.

30. DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C a los, 24 MAR 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DR. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Subdirector Administrativo (E)
Ordenador del Gasto

Aprobó:

Abogada. Maritza Sanchez
Asesora Jurídica Subdirección Administrativa

"Salud - Calidad - Humanización"

Reviso:


PD. Miguel Ángel Obando Castillo
Grupo Gestión Contratos


PD. Paula Andrea Alvarez David
Área de Planeación y Selección


Abogada. Angela Ma. Montealegre O
Comité Jurídico


PD. Yohana Homez Macías
Comité Económico


Ingeniera. Cristina Peña Cotrino
Comité Técnico

Proyecto:


AASD. Yuli M. Villafraja Valencia
Analista Grupo Gestión Contratos

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

"Salud – Calidad – Humanización"